



**Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Gran Canaria**



**Real
Liga
Naval
Española**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA Y REAL LIGA NAVAL ESPAÑOLA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2013.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Van de Walle de Sotomayor, Marqués Guisla Ghiselin, en su condición de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria (RSEAPGC), con CIF G35229996, fundada el 4 de febrero de 1776, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Canarias con el nº 76 de 16 de noviembre de 2004, fecha en que quedó inscrita la modificación de los Estatutos, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de mayo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, domiciliada en la Plaza de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Institución para actuar en nombre y representación de la misma.

Y, de otra, don Juan Díaz Cano en su condición de Presidente de la Entidad "Real Liga Naval Española" (RLNE), con CIF G-28489185 y domicilio en Madrid, en la calle Mayor, número 16, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Entidad.

EXPONEN

Que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, en adelante RSEAPGC, es la institución de carácter civil más antigua de las Islas Canarias, no tiene ánimo de lucro y su objetivo social es promover el progreso de la educación pública, el fomento de la riqueza de la isla de Gran

Canaria, la preservación de su medio ambiente y el mayor bienestar moral y material de sus habitantes.

Que la Entidad Real Liga Naval Española, en adelante RLNE, es una asociación sin ánimo de lucro, titulada de utilidad pública, que agrupa los intereses de las marinas mercante, deportiva, científica, de pesca y de la Armada y cuya finalidad última es la defensa de los intereses marítimos de España. La RLNE, concedora de los fines y objetivos determinados en los Estatutos de la RSEAPGC, está interesada en formalizar un Convenio con la RSEAPG, encaminado a establecer un sistema de colaboración mutua, para fomentar y favorecer la realización de actividades de interés común, con la cobertura de las instalaciones y medios de que disponen ambas Entidades.

Con dicho propósito y actuando los comparecientes, en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados con antelación por ambas instituciones,

ACUERDAN

Concertar el presente Acuerdo de Colaboración, sometido a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer un marco de colaboración entre la RSEAPGC y la RLNE, con objeto de propiciar la programación y la realización de iniciativas, encaminadas al fomento, desarrollo y difusión de los intereses marítimos y económicos de España.

SEGUNDO.- Ambas Instituciones coordinarán sus agendas anuales de actividades de tal manera que puedan asistir recíprocamente a la organización de jornadas, seminarios, conferencias, visitas institucionales, etc. y que se produzcan tanto en las instalaciones de sus propias sedes sociales o en lugares externos.

TERCERO.- Ambas Instituciones apoyaran la realización y publicación de trabajos, estudios, ponencias, etc. que sean de interés común.

CUARTO.- La RLNE y la RSEAPGC se facilitarán sus respectivos logos, nombres y emblemas para que puedan figurar en sus respectivas páginas web, comprometiéndose ambas instituciones a publicitar recíprocamente sus actividades y actos sociales.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene carácter indefinido y podrá ser revocado a instancias de cualquiera de las partes previa comunicación por escrito realizada, al menos, con seis meses de antelación

Para que conste, en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha al principio señalado, obligándose las partes al cumplimiento de lo pactado bajo las reglas de la buena fe.

Presidente RLNE

Director RSEAP de GC

Fdo: D. Juan Díaz Cano

Fdo: D. Tomás Van de Walle de
Sotomayor
Marqués de Guisla Ghiawlin